

PL 4503

Sobre 163

Vence 13-05-24



Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

FECHA DE PRESENTACIÓN: 19/04/24 - 14:55:27
FECHA DE REGISTRO: 19/04/24 - 14:56:27

Registro: 24-0007180 Clave: 8312

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC (UNAMBA)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la creación de la Facultad de Medicina Humana en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA), con la finalidad de satisfacer la demanda de profesionales médicos en el departamento de Apurímac y el país, mejorando la calidad de la atención médica oportuna e impulsando el desarrollo social y económico de dicho departamento mediante la formación de profesionales altamente capacitados en medicina humana, promoviendo la investigación científica para contribuir con el avance del conocimiento en el campo de la salud.

Artículo 2. Creación de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA)

La creación de la Facultad de Medicina Humana en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA), cuya infraestructura y equipamiento adecuados esté bajo la administración de las autoridades de la misma universidad, dentro del marco de la autonomía de las universidades y, en su fase de implementación, cumple con los estándares exigidos por la SUNEDU en concordancia con los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA), de acuerdo a sus competencias y autonomía, será responsable de la implementación y puesta





en marcha de la Facultad de Medicina Humana, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU).

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República



ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA